



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Prorroga Licencias de Largo Tratamiento

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 111-AJG/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 reglamenta las relaciones laborales de los empleados de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 111-AJG/20, corresponde a la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo asistir a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos en el diseño de políticas de protección y prevención de la salud, reconocimiento médico para otorgamiento de licencias y exámenes de aptitud laboral de los empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cualquiera de sus escalafones o carreras;

Que en virtud de lo antedicho, el otorgamiento de las licencias por largo tratamiento, resultan ser competencia de esta Dirección General;

Que en el presente contexto y, con la finalidad de restringir la concurrencia masiva a los centros asistenciales, deviene necesario prorrogar por el plazo de 30 días corridos, las licencias por largo tratamiento, cuyo vencimiento opere en el período comprendido entre los días 09/03/2020 y 31/03/2020, ambos inclusive.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 111-AJG/20;

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN DE MEDICINA DEL TRABAJO

DISPONE:

Artículo 1°.- Prorróganse por un plazo de 30 días corridos, las licencias por largo tratamiento autorizadas por esta Dirección General, cuyas fechas de vencimiento operen en el período comprendido entre los días 09/03/2020 y 31/03/2020, ambos inclusive.

Artículo 2°.- Establécese que el plazo de la prórroga dispuesta en el artículo precedente comenzará a computarse a partir del día siguiente al del vencimiento original de cada una de las licencias oportunamente otorgadas, sin obligación de que los agentes allí comprendidos asistan a la sede de esta Dirección General.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las Direcciones Generales Planificación y Control Operativo, Administración y Liquidación de Haberes y

Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-